**yH. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**PRESENTE**

Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.** Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa para adicionar un párrafo cuarto recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 18 de Ley de Victimas del Estado de Guanajuato***, formulada por la Diputada María de Jesús Eunices Reveles del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

II. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objetivo incluir en las técnicas forenses la odontología forense y la antropometría para facilitar la identificación de un cuerpo o restos humanos en estado de descomposición avanzada.

III. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:

1. Carrera-Carbajo define la necro-identificación como la comparación, cotejo o correlación de los datos obtenidos del cadáver (post-mortem) con aquellos obtenidos de la investigación criminal (ante-mortem) en donde se busca la coincidencia de ambos datos para obtener la identidad de un individuo.
2. La dentadura del ser humano posee 32 piezas dentales los cuales son distintos entre cada persona pues son distintas características influye en ello: la ancestría, el sexo, la edad y diferentes características morfológicas que ha adquirido a lo largo de la vida.

De lo anterior se desprende que la Odontología forense puede brindarnos información precisa que permita la identificación de cuerpos en estado avanzado de descomposición.

1. El Laboratorio de Antropología y Odontología Forense (LAOF) de la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma trabaja en líneas de investigación en materia de identificación humana, desarrollando estándares para la estimación del sexo, edad, estatura y afinidad biológica en poblaciones mexicanas. Sin embargo, en muchos de nuestros estados estos métodos ni siquiera están considerados y deberían tener mayor realce.

La aplicación de la odontología en los procesos de identificación se vuelve transcendente cuando el cadáver de una persona desconocido ha quedado irreconocible o del cual han desaparecido elementos que permitan la certera identificación de los restos humanos disponibles, o por las propias limitaciones que presentan otros métodos como el registro dactilar que son meramente indiciarias.

1. La Norma mexicana NOM-168-SSA1-19988 describe que el expediente clínico es un conjunto de documentos escrito, gráficos e imagenelógicos en los cuales el personal de salud debe hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, por lo que las instituciones y prestadores de servicio médicos tendrá que conservarlos mínimo 5 años contados a partir de la última fecha del último acto médico. También menciona que el paciente, su familiar, tutor o representante jurídico o autoridad competente podrá solicitarlo por escrito, señalando entre dichas autoridades a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
2. Por todo lo anterior, se considera necesario que la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en casos en que la identificación de un cuerpo o restos humanos sea difícil, pueda recurrir a la odontología forense y la antropometría.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta de la presente **iniciativa para *adicionar un párrafo cuarto recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 18 de Ley de Victimas del Estado de Guanajuato*,** la cual tiene el objetivo de **incluir en las técnicas forenses, la odontología y la antropometría para facilitar la identificación de un cuerpo o restos humanos en estado de descomposición avanzada.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Este Ayuntamiento no coincide con el objetivo de la iniciativa, al considerar que la odontología y antropometría forenses forman parte de las ciencias que utiliza la medicina legal como auxiliar en materia penal para el reconocimiento de cuerpos.

Las Ciencias Forenses son aquellas que tienen su aplicación en el sistema legal. Los profesionales de este ámbito son los científicos forenses, quienes analizan las pruebas de procesos judiciales desde el punto de vista científico. [[1]](#footnote-1)

En el campo de la Ciencia Forense **participan varias ramas científicas:** la física, la química, la medicina, la biología, etcétera, centrándose en el **reconocimiento, la identificación y la evaluación de pruebas físicas**. Es una parte esencial del sistema judicial, ya que utiliza un amplio espectro de ciencias para lograr información relevante para un procedimiento legal.

Como parte de las disciplinas forenses se encuentran como las más importantes la medicina legal, serología, toxicología, análisis y comparación de ADN, odontología, antropología, entomología e informática forense.

Un aspecto importante en la constante evolución de las investigaciones es la adopción progresiva de un paradigma integrador de la investigación científica forense, que debe ser diseñado para ser aplicado por el personal encargado de este trabajo, por lo que se ven obligados a utilizar cualquier herramienta o técnicas necesarias para la certera identificación de cuerpos en las instituciones de procuración de justicia.

En decir, la investigación forense conlleva un trabajo interdisciplinario; la interdisciplinariedad representa la interacción de conocimiento de varias especialidades con el propósito de arrojar nueva luz sobre fenómenos complejos. Esta operación puede ir desde la simple comunicación de ideas hasta la integración de conceptos, metodologías, procedimientos, epistemologías, bases empíricas y formaciones académicas, debido a la complejidad de algunos supuestos. [[2]](#footnote-2)

Por lo anterior, se considera que además de que la odontología y la antropometría forenses ya forman parte de las técnicas de medicina legal, no se debe pasar inadvertido que enlistar con precisión estas o algunas otras correrían el riesgo de dejar fuera cualquier otra técnica o método de investigación ya existentes e inclusive las nuevas que pudieran seguirse descubriendo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse también que cada supuesto de investigación en la identificación de cuerpos es diferente, por lo que los especialistas son los que determinarán las técnicas necesarias a realizar, en atención al estado que se encuentre el cuerpo.

1. Perito Judicial, GROUP <https://peritojudicial.com/ciencias-forenses/#Odontolog%EDa%20Forense> [↑](#footnote-ref-1)
2. Revista Médica Forense, 2018 <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2018/mmf182f.pdf>. Ismael García Garduza, Médico Cirujano, Especialista en Medicina Forense, Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México. [↑](#footnote-ref-2)